

Países	Productos cárnicos de animales domésticos				Observaciones
	B	O/C	P	S	
Méjico	X	-	-	X	(1)
Namibia	X	X	-	X	(1)
Nicaragua	X	-	-	X	(1)
Nueva Zelanda	X	X	X	X	-
Panamá	X	-	-	X	(1)
Paraguay	X	X	-	X	(1)
Polonia	X	X	X	X	-
Rumanía	X	X	X	X	-
Swazilandia	X	-	-	X	(1)
Sudáfrica	X	X	X	X	(1)
Suecia	X	X	X	X	-
Suiza	X	X	X	X	-
Turquía	-	-	-	X	(1)
Uruguay	X	X	-	X	(1)
Yugoslavia	X	X	X	X	-
Zimbawe	X	-	-	-	(1)

(1) Sin perjuicio de las prohibiciones indicadas en la lista, estarán autorizados los productos cárnicos que hayan sido sometidos a un tratamiento térmico en recipientes herméticos a un valor Fo igual o superior a 3.

UNIVERSIDADES

17187 RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se corrigen errores detectados en el acuerdo de 25 de junio de 1992, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos.

Advertidos errores en el acuerdo de 25 de junio de 1992 de la Comisión Académica del Consejo de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), por el que se resuelven las solicitudes de establecimiento de límites de admisión de alumnos de nuevo ingreso presentadas por las Universidades para el curso 1992-93,

Esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto corregir los mismos.

En consecuencia, en la página 22837 del «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1992, en la Universidad de Alcalá de Henares, en la enseñanza «Medicina», en las columnas límites 92-93, y régimen ordinario, donde dice: «135», debe decir: «130», y donde dice: «129», debe decir: «124».

En la página 22838, Universidad Autónoma de Barcelona, enseñanza «Sociología», en las columnas límites 92-93, régimen ordinario y distrito compartido, donde dice: «120», debe decir: «80», donde dice: «114», debe decir: «76», y donde dice: «6», debe decir: «4».

En la Universidad Complutense de Madrid, en la página 22840, en la enseñanza «Medicina y Cirugía», donde dice respectivamente: «380, 370 y 10», debe decir: «324, 314 y 10».

En la Universidad de Extremadura, en la página 22843, en la enseñanza «Medicina», donde dice respectivamente: «123 y 117», debe decir: «116 y 110».

En la Universidad de Granada, en la página 22844, en la enseñanza «Ingeniería Técnica Topográfica», de Jaén, donde dice respectivamente: «75, 71 y 4», debe decir: «150, 143 y 7».

En la Universidad de La Coruña, en la página 22844, deben incluirse:

«Escuela Politécnica de Ferrol, enseñanza «Ingeniería Naval», límite 92-93: 75, régimen ordinario 71, distrito compartido 4».

«Facultad de Sociología, enseñanza «Licenciado en Sociología», límite 92-93: 125, régimen ordinario 119, distrito compartido 6».

En la Universidad de La Laguna, en la página 22845, en la enseñanza de «Medicina», donde dice respectivamente: «104, 99 y 5», debe decir: «88, 84 y 4».

En la Universidad de Santiago de Compostela, en la página 22848, enseñanza «Medicina», donde dice respectivamente: «207, 197 y 10», debe decir: «189, 180 y 9».

En la Universidad de Sevilla, en la página 22848, en la enseñanza «Enfermería», del Centro Universitario Medicina, donde dice respectivamente: «53, 50 y 3», debe decir: «140, 133 y 7».

En la Universidad de Valencia Estudi General, en la página 22849, en la enseñanza «Medicina», donde dice respectivamente: «334, 324 y 10», debe decir: «301, 291 y 10».

En la Universidad de Valladolid, en las páginas 22849 y 22850 deben añadirse: «ETS de Arquitectura, límite 92-93: 165, régimen ordinario 157, distrito compartido 8. ETS I de Telecomunicación 100, 95 y 5. Diplomado en Estadística: 53, 50 y 3».

En la Universidad de Vigo, página 22850 debe suprimirse la línea de enseñanza de Ciencias del Mar, donde dice: «100, 95 y 5».

En la Universidad del País Vasco, página 22851 en la línea Leioa, Facultad de Ciencias, enseñanza «Ciencias Físicas», donde dice: «límites 92-93: 180, régimen ordinario 171, distrito compartido 9», debe decir: «límites 92-93: 290, régimen ordinario 280, distrito compartido 10».

En la línea Leioa, Facultad de Ciencias, enseñanza «Ciencias Químicas», donde dice respectivamente: «390, 380 y 10», debe decir: «340, 330 y 10».

En esta misma Universidad, en la línea San Sebastián, Facultad de Ciencias Químicas, enseñanza «Ciencias Químicas», donde dice respectivamente: «180, 171 y 9», debe decir: «240, 230 y 10».

Madrid, 14 de julio de 1992.-El Secretario general, Miguel Angel Quintanilla Fisac.

Ilmo. Sr. Vicesecretario general del Consejo de Universidades.